

Naugatuck Valley Council of Governments (NVCOG) Título VI Procedimientos de Cumplimiento

1. Proceso de Querella Título VI del NVCOG/FHWA

Alguna persona que crea que se le ha discriminado por motivo de su raza, color, u origen nacional por parte del NVCOG puede presentar una querella Título VI luego de completar y entregar el Formulario de Querella Título VI de NVCOG. El FHWA investiga las querellas recibidas no más de 180 días después del supuesto incidente.

Una persona también puede presentar una querella directamente con el Departamento de Transporte de Connecticut, Office of Contract Compliance, Attn Title VI Coordinator, 2800 Berlin Turnpike, Newington, CT 06111; o directamente con el Federal Highway Administration, al FHWA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

FHWA procesará las querellas que estén *completas* e incluyan la siguiente información:

- Una explicación escrita de los supuestos actos discriminatorios;
- La información de contacto del (la) querellante, incluyendo, si está disponible: nombre completo, dirección postal, número de teléfono, y su correo electrónico;
- En que se basa la querella (por ejemplo, raza, color, origen nacional);
- Los nombres específicos de las personas y demandados(as) (por ejemplo, agencias/organizaciones) que supuestamente discriminó;
- Suficiente información para entender los hechos que llevaron al querellante a creer que ocurrió discriminación en un programa o actividad que recibe asistencia financiera Federal; y
- La(s) fecha(s) de la(s) supuesta(s) acción(es) discriminatoria(s) e indicar si todavía está ocurriendo la supuesta discriminación.

Una vez se reciba la querella, NVCOG lo revisará y enviará al CT DOT.

Hay cuatro posibles *resultados* al procesar las querellas:

- 1) **Aceptada:** de la querella ser presentada dentro de los 180 días, y contiene suficiente información para sostener una querella bajo el Título VI, y la querella tiene que ver con asuntos bajo la jurisdicción de FHWA, entonces HCR le enviará al querellante, a la agencia correspondiente y a la División de la Oficina FHWA un aviso por escrito indicando que la querella ha sido aceptada para ser investigada.
- 2) **Investigación preliminar:** de no estar claro si las supuestas querellas son suficiente para sostener un reclamo o no bajo el Título VI, entonces HCR puede (1) desestimarla o (2) participar en una investigación preliminar para obtener información adicional del querellante o del (la)(demandado(a) antes de decidir si va a aceptar, desestimar, o remitir la querella.

- 3) **Desestimación por proceso:** si no se presenta una querrela a tiempo y no está por escrito o con firma, y o presenta otros defectos de procedimiento/prácticos entonces el HCR le enviará un aviso por escrito al querellante, al (la)demandado(a), y a la División de la Oficina FHWA notificándoles que está desestimando la querrela.
- 4) **Remitir/Desestimación:** si la querrela cumple con el procedimiento, pero FHWA (1) carece de jurisdicción sobre el asunto o (2) no tiene jurisdicción sobre la entidad demandada, entonces HCR desestimará la querrela o la remitirá a otra agencia con jurisdicción. Si HCR desestima la querrela, le enviará al querellante, al (la)demandado(a) y a la División de la Oficina FHWA copias por escrito de la desestimación

La FHWA es responsable de llevar cabo toda investigación del DOT del Estado y otros *beneficiarios* principales.

II. Proceso de Investigación del FHWA Título VI

Hay cinco resultados posibles para concluir una investigación.

1. El FHWA determina que no hubo violación y el caso será cerrado sin ninguna medida adicional. El FHWA emitirá un LOF indicando de manera detallada las razones para determinar que no hubo violación.
2. Si, por preponderancia de la evidencia, la FHWA determina que el (la)demandado(a) no ha cumplido con los requisitos del Título VI, o amenaza con no cumplir al tomar acción o no actuar, entonces FHWA le informará al (la) demandado (a) y el asunto será resuelto de manera informal cuando sea posible.
 - Si la FHWA resuelve informalmente el asunto por acuerdo con el (la)demandado (a), entonces la FHWA mantendrá al querellante al pendiente hasta que el (la)(demandado(a) corrija sus medidas. Si se cumple a satisfacción de la FHWA las medidas correctivas entonces la querrela será desestimada sin ninguna medida adicional.
 - Si la FHWA no puede resolver el asunto informalmente o el (la) demandado(a) no corrige las medidas acordadas, entonces FHWA pudiera emitir un LOF indicando que el Beneficiario está en incumpliendo de sus obligaciones bajo el Título VI.
3. Si la FHWA emite un LOF de incumplimiento al (la) demandado(a), el LOF solicitará que dentro de 90 días el (la)demandado(a) presente al FHWA, un plan de acción para llevar a cabo las recomendaciones en el LOF.
4. Si la FHWA aprueba el plan de acción, entonces se le dará tiempo razonable al (la)demandado(a) para llevar a cabo el plan. Al final del periodo del cumplimiento de su plan la FHWA evaluará si el (la)demandado(a) ha corregido lo suficiente las deficiencias.

5. Si la FHWA no aprueba el plan de acción, o el (la)demandado(a) no responde ni coopera, entonces la FHWA pudiera procurar sanciones administrativas, incluyendo, mas no limitado a suspensión o terminación de fondos Federales o cualquier otro medio autorizado por ley tales como un referido al USDOJ para cumplimiento

- Si el USDOT procura suspender o terminar los fondos, deberá de darle al (la)demandado(a) una oportunidad a tener una audiencia en el acta. Si el Secretario de Transportación determina que el (la)demandado (o)no ha cumplido con el Título VI y no puede lograr que cumpla voluntariamente, USDOT deberá de notificar al Congreso antes de que la decisión entre en efecto. 49 CFR

Todos los LOF emitidos por la FHWA son administrativamente finales.